

PODER LEGISLATIVO



Cámara de Senadores
Congreso de la Nación

RESOLUCIÓN N° 1.805.-

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.564/2025, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS VOLUNTARIOS SOBRE SALARIOS Y REMUNERACIONES POR SERVICIOS PERSONALES, EN EL ÁMBITO DE LA CÁMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO DE LA NACIÓN."

Asunción, 27 de febrero de 2026

VISTA:

La Ley N° 7.564/2025 "Que establece procedimientos y límites para la autorización de descuentos y traba de embargos sobre salarios y remuneraciones por servicios personales pagados en organismos y entidades del Estado"; el Decreto N° 5311/2026, por el cual se reglamenta la Ley N° 7609/2025, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026", en lo referente a las reglas para la autorización de descuentos y traba de embargos sobre salarios y remuneraciones por servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.564/2025 establece un régimen jurídico de orden público destinado a garantizar la protección del salario de los servidores públicos, fijando límites materiales y procedimentales para la aplicación de descuentos voluntarios y la ejecución de embargos judiciales sobre las remuneraciones por servicios personales;

Que el Decreto N° 5311/2026, dictado en el marco de la reglamentación de la Ley N° 7609/2025 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, establece reglas generales y transitorias para la autorización de descuentos y la traba de embargos sobre salarios y remuneraciones por servicios personales, reconociendo expresamente la vigencia preferente de la Ley N° 7.564/2025 una vez aplicada en forma efectiva;

Que corresponde a la Cámara de Senadores y al Congreso de la Nación, en su carácter de entidad empleadora, adecuar sus procedimientos administrativos internos, sistemas de liquidación de haberes y mecanismos de control, a fin de asegurar la plena observancia de los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, seguridad jurídica y trazabilidad administrativa, conforme al marco legal y reglamentario vigente;

El Dictamen de la Dirección General Jurídica, en el cual se concluye "*que resulta jurídicamente necesario reglamentar los aspectos operativos vinculados a la autorización, revocación, suspensión, prelación y control de descuentos, delimitando con claridad las competencias funcionales y responsabilidades administrativas de las dependencias intervinientes*" y,

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

PODER LEGISLATIVO



Cámara de Senadores
Congreso de la Nación

RESOLUCIÓN N° 1.805.-

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.564/2025, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS VOLUNTARIOS SOBRE SALARIOS Y REMUNERACIONES POR SERVICIOS PERSONALES, EN EL ÁMBITO DE LA CÁMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO DE LA NACIÓN."

**EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
Y DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

Artículo 1.º Objeto. La presente Resolución tiene por objeto reglamentar, en el ámbito de la Cámara de Senadores y del Congreso de la Nación, la aplicación de la Ley N° 7.564/2025 y el Decreto N° 5311/2026 en su capítulo correspondiente, estableciendo los procedimientos administrativos, límites operativos y criterios de control para la autorización, aplicación, suspensión y revocación de descuentos sobre las remuneraciones por servicios personales.

Artículo 2.º Ámbito subjetivo de aplicación. Las disposiciones de la presente Resolución serán aplicables a todos los funcionarios que presten servicios en la Cámara de Senadores y en el Congreso de la Nación, cualquiera sea la naturaleza jurídica del vínculo funcional, conforme a la definición contenida en el artículo 2º de la Ley N° 7.564/2025.

Artículo 3.º Principios rectores. La aplicación e interpretación de la presente Resolución se regirá por los principios de legalidad estricta, razonabilidad, proporcionalidad, transparencia y trazabilidad administrativa.

Artículo 4.º Remuneraciones por servicios personales.

A los efectos de la aplicación de la presente reglamentación, se entenderá por remuneraciones por servicios personales todas las asignaciones de carácter remunerativo percibidas por el funcionario como contraprestación por los servicios prestados, cualquiera sea su denominación o modalidad de pago, incluyendo el salario, bonificaciones, gastos de representación, asignaciones temporales o complementarias y demás conceptos de naturaleza salarial previstos en la normativa vigente.

Quedan expresamente excluidos de todo descuento o embargo, bajo cualquier modalidad o denominación, los beneficios sociales, subsidios y el aguinaldo que correspondan a los funcionarios, en estricta observancia de lo dispuesto en la Ley N° 7.564/2025 y en el Decreto N° 5311/2026, por el cual se reglamenta la Ley N° 7.609/2025 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, siendo nula de pleno derecho cualquier disposición administrativa o contractual en contrario.

Artículo 5.º Límite máximo global de afectación.

La suma total de los descuentos y embargos aplicados sobre las remuneraciones por servicios personales de cada funcionario, cualquiera sea su origen, no podrá exceder, en conjunto, el cincuenta por ciento (50 %) de dichas remuneraciones, calculado sobre el monto líquido resultante, una vez practicados:

- a) el descuento del aporte jubilatorio regular y ordinario y, en su caso, los descuentos jubilatorios adicionales autorizados por ley, incluidos aquellos derivados del reconocimiento de años de servicios
- b) la retención impositiva correspondiente, si aplica; y

PODER LEGISLATIVO



Cámara de Senadores
Congreso de la Nación

RESOLUCIÓN N° 1.805.-

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.564/2025, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS VOLUNTARIOS SOBRE SALARIOS Y REMUNERACIONES POR SERVICIOS PERSONALES, EN EL ÁMBITO DE LA CÁMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO DE LA NACIÓN."

c) los descuentos por multas o por días no trabajados, derivados de la aplicación de sanciones por incumplimientos o faltas previstas en la ley y sus reglamentaciones, tales como las ausencias injustificadas.

El monto así determinado constituirá la base máxima mensual de afectación para la aplicación de descuentos y embargos.

Artículo 6.º Carácter de la autorización.

La autorización para la aplicación de descuentos voluntarios sobre las remuneraciones por servicios personales tendrá carácter estrictamente personalísimo, no pudiendo ser otorgada por representación ni delegación, y deberá ser emitida en forma libre, consciente e informada por el funcionario.

Artículo 7.º Requisitos formales y sustanciales.

Toda autorización para la aplicación de descuentos voluntarios deberá ser otorgada por el funcionario en forma expresa, previa, individualizada y fehaciente, mediante instrumento escrito que garantice la autenticación de la identidad, bajo pena de nulidad absoluta.

El procedimiento de autorización deberá realizarse en forma personal y presencial por el funcionario, quedando prohibida la intermediación de terceros no autorizados.

La autorización deberá consignar, como mínimo:

- a) identificación completa del funcionario (nombre y apellido, cédula de identidad autenticada por escribanía, y vínculo con la Institución);
- b) Identificación precisa del beneficiario del descuento;
- c) Monto total de la obligación asumida;
- d) Importe de cada cuota a descontar;
- e) Plazo de vigencia del descuento; y
- f) Indicación expresa de los accesorios legales pactados, de corresponder.

La solicitud de autorización, acompañada de la documentación exigida, deberá ser presentada ante la Gerencia General de Capital Humano, hasta el día diez (10) de cada mes, a los efectos de su procesamiento en la liquidación salarial del mes en curso, conforme a los plazos operativos del cierre de planillas de haberes. Las solicitudes ingresadas con posterioridad a dicho plazo producirán efectos a partir de la liquidación del mes siguiente.

La Gerencia General de Capital Humano, remitirá los antecedentes documentales a la Gerencia General de Administración y Finanzas para su procesamiento.

Artículo 8.º Orden de Prelación. Los descuentos voluntarios autorizados se aplicarán conforme al siguiente orden de prelación:

- a) Aportes sindicales;
- b) Aportes a asociaciones;
- c) Aportes a cooperativas;

PODER LEGISLATIVO



Cámara de Senadores
Congreso de la Nación

RESOLUCIÓN Nº 1.805.-

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7.564/2025, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS VOLUNTARIOS SOBRE SALARIOS Y REMUNERACIONES POR SERVICIOS PERSONALES, EN EL ÁMBITO DE LA CÁMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO DE LA NACIÓN."

- d) Aportes a mutuales;
- e) Demás descuentos voluntarios, conforme al orden cronológico de su autorización.

Artículo 9.º Concurrencia con embargos judiciales. En caso de concurrencia entre embargos judiciales y descuentos voluntarios que, en conjunto, excedan el límite máximo legalmente permitido, los embargos judiciales tendrán carácter preferente.

Los descuentos voluntarios quedarán suspendidos de pleno derecho hasta tanto exista margen disponible dentro del límite legal, en cuyo caso se deberán aplicar los descuentos siguiendo los criterios de prelación establecidos en el artículo anterior.

Artículo 10.º Revocabilidad.

Las autorizaciones de descuentos voluntarios tendrán carácter esencialmente revocable y podrán ser dejadas sin efecto en cualquier momento por el funcionario, mediante comunicación escrita fehaciente dirigida a la Institución.

A los efectos de su procesamiento administrativo y su impacto en la liquidación mensual de haberes, la solicitud de revocación deberá ser ingresada ante la Gerencia General de Capital Humano dentro de los diez (10) primeros días de cada mes conforme a los plazos operativos del cierre de planillas salariales; en la cual, se describirá como mínimo, la identificación completa del funcionario (nombre y apellido, cédula de identidad, vínculo con la institución), y la identificación precisa de la entidad beneficiaria del descuento.

Las solicitudes presentadas con posterioridad al plazo indicado, producirán efectos a partir de la liquidación del mes siguiente.

Artículo 11.º Efectos jurídicos de la revocación.

Recibida la solicitud de revocación, la Gerencia General de Capital Humano la remitirá a la Gerencia General de Administración y Finanzas, la cual deberá a través del área correspondiente:

- a) Disponer el cese del descuento en la liquidación inmediatamente posterior, siempre que ello resulte administrativamente posible;
- b) Notificar fehacientemente al beneficiario del descuento dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, mediante nota escrita o por vía electrónica, adjuntando la solicitud de revocación, para toma de conocimiento.

Artículo 12.º Las dependencias responsables deberán mantener registros administrativos íntegros, y actualizados de todas las autorizaciones y revocaciones de descuentos aplicados y embargos judiciales, garantizando la trazabilidad y el control posterior de las actuaciones.

PODER LEGISLATIVO



Cámara de Senadores
Congreso de la Nación

RESOLUCIÓN Nº 1.805.-

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7.564/2025, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS VOLUNTARIOS SOBRE SALARIOS Y REMUNERACIONES POR SERVICIOS PERSONALES, EN EL ÁMBITO DE LA CÁMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO DE LA NACIÓN."

Artículo 13.º La Cámara de Senadores y el Congreso de la Nación actúan exclusivamente como agentes de retención y transferencia de los descuentos voluntarios autorizados por el funcionario, en los términos de la presente Resolución y de la normativa vigente.

En ningún caso asumirán, ni total ni parcialmente, responsabilidad alguna por las obligaciones, saldos pendientes, intereses, accesorios, mora o cualquier otro concepto derivado de la relación jurídica existente entre el funcionario y la entidad beneficiaria del descuento, la cual es de carácter estrictamente privado.

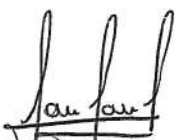
La suspensión, revocación, limitación o imposibilidad material de aplicación del descuento, por razones legales, judiciales o administrativas, no generará obligación alguna a cargo de la Institución frente a la entidad beneficiaria, siendo el funcionario el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Artículo 14.º Las disposiciones de la presente Resolución relativas a los requisitos, plazos y formalidades para la autorización de descuentos voluntarios serán aplicables exclusivamente a las solicitudes que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, no viéndose afectadas las autorizaciones de descuentos voluntarios otorgadas y válidamente presentadas con anterioridad, sin perjuicio de su carácter revocable conforme a la normativa vigente.

Artículo 15.º Apruébese los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales se establecen como instrumentos administrativos obligatorios para la autorización y la revocación de las solicitudes de descuentos voluntarios sobre las remuneraciones por servicios personales, debiendo ser utilizados conforme a los procedimientos y requisitos previstos en la presente reglamentación.

Artículo 16.º Dispóngase la difusión obligatoria de la presente Resolución a través de los canales institucionales de comunicación interna y su publicación en el sitio web oficial de la Institución.

Artículo 17.º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General


Senador Basilio Gustavo Núñez
Presidente

PODER LEGISLATIVO



Cámara de Senadores
Congreso de la Nación

RESOLUCIÓN N° 1.805 -

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.564/2025, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS VOLUNTARIOS SOBRE SALARIOS Y REMUNERACIONES POR SERVICIOS PERSONALES, EN EL ÁMBITO DE LA CÁMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO DE LA NACIÓN."

ANEXO I

**AUTORIZACIÓN PARA DESCUENTO VOLUNTARIO
SOBRE REMUNERACIONES POR SERVICIOS PERSONALES**

Asunción, de 202_

1. Naturaleza jurídica

El presente instrumento constituye una autorización expresa, previa, individualizada y fehaciente, de carácter estrictamente personalísimo, otorgada por el funcionario, en los términos de la Ley N° 7.564/2025 y de la Resolución N° /2026, habilitante para la aplicación de descuentos voluntarios sobre las remuneraciones por servicios personales.

2. Identificación del funcionario

- a) Nombre y apellido: _____
- b) Cédula de identidad N°: _____
- c) Vínculo funcional con la Institución: _____
- d) Dependencia: _____
- e) Datos de contacto: _____

3. Identificación del beneficiario del descuento

- a) Entidad beneficiaria: _____
- b) Naturaleza jurídica: _____
- c) RUC / documento identificador: _____
- d) Domicilio legal: _____

4. Condiciones del descuento autorizado

- a) Monto total de la obligación asumida: Gs. _____
- b) Importe de cuota mensual: Gs. _____
- c) Cantidad total de cuotas: _____
- d) Indicación de intereses, recargos o accesorios legales pactados (si correspondiese): _____

5. Declaraciones Jurada

El que suscribe, declara bajo fe de juramento que:

- a) Otorga la presente autorización en forma libre, consciente e informada, sin mediar error, dolo, coacción ni intermediación de terceros;
- b) Reconoce que la Cámara de Senadores y el Congreso de la Nación actúan exclusivamente como agentes de retención y transferencia, sin asumir responsabilidad alguna por la relación jurídica subyacente con la entidad beneficiaria;
- c) Toma conocimiento de que la aplicación del descuento se encuentra sujeta a los límites legales, orden de prelación y eventuales suspensiones derivados de la concurrencia con embargos judiciales u otras causas legalmente previstas.

Obs: se adjunta copia de cedula de identidad vigente, autenticada por escribanía.

Firma del funcionario: _____

Aclaración: _____

Cédula de identidad N°: _____

PODER LEGISLATIVO



Cámara de Senadores
Congreso de la Nación

RESOLUCIÓN Nº 1.805. -

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7.564/2025, QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS VOLUNTARIOS SOBRE SALARIOS Y REMUNERACIONES POR SERVICIOS PERSONALES, EN EL ÁMBITO DE LA CÁMARA DE SENADORES Y DEL CONGRESO DE LA NACIÓN."

ANEXO II

REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO VOLUNTARIO

Asunción, de 202_

1. Naturaleza jurídica

El presente instrumento constituye una revocación expresa y fehaciente de la autorización previamente otorgada para la aplicación de descuentos voluntarios sobre las remuneraciones por servicios personales, conforme a la Ley Nº 7.564/2025 y a la Resolución Nº /2026.

2. Identificación del funcionario

- a) Nombre y apellido: _____
b) Cédula de identidad Nº: _____
c) Vínculo funcional con la Institución: _____
d) Dependencia: _____

3. Identificación del descuento revocado

- a) Entidad beneficiaria del descuento: _____
b) Fecha de la autorización original: _____
c) Concepto del descuento: _____

4. Manifestación expresa de voluntad

Por medio del presente instrumento, revoco en forma expresa, total e irrevocable, la autorización otorgada para la aplicación del descuento voluntario individualizado precedentemente, solicitando a la Institución disponer el cese del mismo conforme a los plazos y condiciones previstos en la normativa vigente.

5. Declaro conocer que la revocación:

- a) Produce efectos administrativos conforme a los plazos operativos de liquidación de haberes;
b) No genera responsabilidad alguna para la Cámara de Senadores ni para el Congreso de la Nación frente a la entidad beneficiaria;
c) No altera ni extingue las obligaciones de naturaleza privada asumidas con dicha entidad.

Firma del funcionario: _____

Aclaración: _____

Cédula de identidad Nº: _____